



Ciudad y fecha: Manizales, 16 de mayo de 2023

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Radicado de Proceso:	17001333975320150032200

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	☐ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES ☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL ☐ DEMORA PARA EMITIR FALLO ☐ OTRO, Indique cual:
--	---

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. Presenté demanda ejecutiva el 19 de mayo de 2022, en nombre de la señora SARA VALENCIA DE LOPEZ.
2. A la fecha, mayo de 2023, no se ha resuelto la admisibilidad de la demanda ejecutiva.
- 3.
- 4.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. Mensaje de datos de la radicación de la demanda ejecutiva.
2. Mensaje de datos de la solicitud de impulso procesal.

Notificaciones:

Dirección:	Carrera 23 # 19 - 43
Correo Electrónico:	notificacionesmanizales@giraldoabogados.com.co
Teléfono:	3176411289

Atentamente,

Firma:		No. Cédula:	10.248.428
Nombre Completo:	Rubén Darío Giraldo Montoya		



Manizales, 16 de mayo de 2023

**Señora
Presidente
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
Ciudad**

REF.: Solicitud de vigilancia administrativa.

RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.248.428 y T.P. de abogado N° 120.489 C. S. de la J., me permito solicitar **VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA** en los términos del artículo 101-6 de la Ley 270 de 1996; Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 2011.

Tal solicitud la fundamento en los siguientes **H E C H O S**:

Con apoyo en poder debidamente otorgado, presenté demanda ejecutiva en representación de la señora SARA VALENCIA DE LOPEZ contra LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 19 de mayo de 2022, la cual, correspondió al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales por ser este el Despacho que tuvo conocimiento durante el trámite de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicado N° 17001333975320150032200.

Ahora bien, pasado un término razonado que supera ampliamente los plazos dispuestos para emitir la decisión sin que la misma se produjera, nuevamente en el 26 de abril de 2023, aproximadamente 11 meses después, se le petitionó al Juzgado que procediera a decidir sobre la admisión de la demanda, y a la fecha, no ha sido proferida resolución en ningún sentido.

Conforme a lo anterior, le preocupa a este apoderado el término de prescripción para hacer exigible el pago, toda vez que la sentencia objeto de demanda ejecutiva es de fecha 14 de noviembre de 2019, y la ley da un término de 5 años desde la ejecutoria de la sentencia para reclamar el pago.

P E T I C I O N

De acuerdo con lo anterior, solicito a esa Corporación, se disponga la protección de los principios de celeridad y eficacia, ordenando al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, la decisión inmediata de las peticiones antes referidas en este documento.

Agradezco la atención al presente,



**RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA
C.C. 10.248.428
T.P. 120.489 C.S. de la J.**



Notificaciones Manizales <notificacionesmanizales@giraldoabogados.com.co>

PRESENAION DEMANDA EJECUTIVA SARA VALENCIA DE LOPEZ

2 mensajes

Notificaciones Manizales <notificacionesmanizales@giraldoabogados.com.co>

19 de mayo de 2022,
16:40

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Procesos Judiciales FOMAG <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>, despachoministra@mineducacion.gov.co, Julian Andres Molina Loaiza <jamolina@procuraduria.gov.co>, agencia@defensajuridica.gov.co, Andres Felipe Henao Herrera <afhenao@procuraduria.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de este correo envío para radicación DEMANDA EJECUTIVA EN CONTRA DEL FOMAG.

Así mismo, pongo a disposición este correo electrónico para los trámites pertinentes, de las actuaciones surtidas en su Despacho.

Muchas gracias



DEMANDA EJECUTIVA SARA VALENCIA DE LOPEZ20220519_16205050.pdf
1984K

Notificaciones Manizales <notificacionesmanizales@giraldoabogados.com.co>

26 de abril de 2023,
15:03

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Procesos Judiciales FOMAG <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>, despachoministra@mineducacion.gov.co, Julian Andres Molina Loaiza <jamolina@procuraduria.gov.co>, agencia@defensajuridica.gov.co, Andres Felipe Henao Herrera <afhenao@procuraduria.gov.co>

[El texto citado está oculto]



IMPULSOS 2015-00322.pdf
20K

Manizales, 26 de abril de 2023

Señores
Juzgado Septimo administrativo del Circuito
Manizales

REF: IMPULSO PROCESAL

Proceso: EJECUTIVO

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Demandante: SARA VALENCIA DE LOPEZ

Radicado: 2015-00322-00

RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.248.428 de Manizales y acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 120.489 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte mandante en el proceso de referencia, por medio de este escrito, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle se disponga el **IMPULSO DEL PROCESO** de la manera más pronta posible teniendo en cuenta que ha pasado aproximadamente un año desde la radicación de la demanda ejecutiva, considero que es un tiempo prudente para el estudio del caso.

Atentamente,



RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA
C.C 10.248.428 de Manizales
T.P. 120.489 del C.S. de la J.